

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO POR ALEXANDER CHAVARRIA AVILA CONTRA CLAUDIA MARÍA VELILLA MEJIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2018-00056-00

ASUNTO

Reposa en el expediente digital el archivo N° 17, memorial a través del cual los abogados JORGE MARIO PACHECO CERVANTES y MONICA PATRICIA LOZANO RODRIGUEZ renuncian al poder que le fuera conferido por el señor ALEXANDER CHAVARRIA AVILA por lo que el despacho debería atender su pedimento.

Sin embargo, no se puede desconocer lo señalado en el inc. 4° del artículo 76 del C.G.P que textualmente señala:

“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” (Subrayado del despacho).

De acuerdo con lo anterior, junto con la manifestación efectuada se debe acompañar la copia del documento mediante el cual se comunica al poderdante tal determinación, elemento que no fue aportado, aspecto que obliga a requerir previamente a los memorialistas qué allegue la constancia de haber comunicado al extremo activo sobre la renuncia del poder, y una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

En atención a lo esgrimido se, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al a los doctores JORGE MARIO PACHECO CERVANTES y MONICA PATRICIA LOZANO RODRIGUEZ para qué allegue la constancia de haber comunicado al extremo pasivo sobre la renuncia del poder a él conferido,

SEPTIMO: Una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 7 de febrero de 2024.
Secretaria, _____.